

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fechas 14 y 19 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 19 de julio de 2021, concluyendo precisamente el día 30 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 19 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 26 de julio de 2021 y concluyendo el día 27 de agosto del mismo año.

Alcance

Ingresos

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado | \$574,988,545 |
| Muestra Auditada | \$405,038,364 |
| Representatividad de la muestra | 70% |

Egresos

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado | \$497,206,195 |
| Muestra Auditada | \$150,855,720 |
| Representatividad de la muestra | 30% |

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$758,797,931.88, mientras

que el importe de egresos devengados fue de \$571,700,157.98; por lo tanto, la entidad fiscalizable registró un subejercicio de 24.7%.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.32, dado que el importe modificado de egresos fue de \$758,797,931.88, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$574,561,757.96. Esto implica que se realizaron ampliaciones presupuestarias superiores a los ingresos recaudados.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$555,752,606.26, remanentes de ejercicios fiscales anteriores por \$37,805,655.81, y egresos totales pagados por la suma de \$538,843,611.21. Por lo tanto, tuvo un balance presupuestario con superávit de \$54,714,650.86; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó

incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Suministro e instalación de luminarias”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1'886,966.95.

20-DAM-PO-001-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el contrato, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando evidencia de las garantías otorgadas por el proveedor de los bienes. Finalmente, remiten evidencias documentales de la recepción y destino de las luminarias, junto con las constancias de los pagos efectuados por parte de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$487,200.00.

20-DAM-PO-002-709300-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron documentación referente a la selección del proveedor, acompañando las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación. Finalmente, anexan la documentación que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago de aportaciones de

vivienda, patronal y afiliado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$316,913.52.

20-DAM-PO-003-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente al origen y justificación del gasto, derivado de la reincorporación de un servidor público con motivo de un procedimiento laboral; acompañando el expediente laboral que corrobora tal aclaración. Así mismo, presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con los soportes documentales que advierten el entero de las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de frazadas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la adquisición; Importe \$277,947.60.

20-DAM-PO-004-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, acompañando además las constancias documentales referentes a la selección del proveedor de los bienes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Seguro de vida para empleados”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1’013,329.75.

20-DAM-PO-005-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del otorgamiento de la prestación, acompañando el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, así como las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde constan los términos y condiciones de cobertura contratada, acompañando el concentrado de personal asegurado, junto con los soportes documentales que demuestran la existencia de la relación laboral de los empleados asegurados y la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de cajas metálicas para camiones de volteo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$858,400.00.

20-DAM-PO-006-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro de los bienes adquiridos, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica. Por último, presentaron la documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza contable por concepto de “Pago de pólizas vehiculares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2'455,759.25.

20-DAM-PO-007-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación del seguro, anexando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Renovación de póliza de servicios para sistema contable”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1'134,494.15.

20-DAM-PO-008-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor. De igual manera, presentaron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de los trabajos realizados, así como del funcionamiento del software, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del proveedor de los servicios. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Apoyo microcréditos"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los lineamientos para el otorgamiento de dicho apoyo; Importe \$2,000,000.00.

20-DAM-PO-009-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para el otorgamiento del apoyo a comerciantes, acompañando el convenio celebrado entre las autoridades municipales y la institución financiera, en donde se

establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se efectuaría la inversión por parte del municipio para el otorgamiento de los microcréditos, aclarando con ello el origen de la obligación de pago por el concepto observado. De igual manera, los sujetos fiscalizados remitieron la documentación en donde se detallan los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del programa, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable “Compra de Tracto camiones tipo volteos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha adquisición; Importe \$1’930,400.00

20-DAM-PO-010-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la adquisición de la maquinaria, anexando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pólizas vehiculares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$146,154.06.

20-DAM-PO-011-702800-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación del seguro, anexando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Uniformes para alumnos”; sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$555,107.90.

20-DAM-PO-012-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación del otorgamiento del apoyo, acompañando las reglas de operación en donde se establecen los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la entrega de los uniformes, así como la documentación referente a la selección del proveedor. En este mismo sentido, se presentan las constancias documentales que advierten la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado. Finalmente, se remite la información que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Mantenimiento de luminarias”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$454,774.88.

20-DAM-PO-013-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor. De igual manera, presentaron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes para el suministro e instalación de material eléctrico, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del proveedor de los bienes y servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de "Pago por instalación y reparación de transformadores"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$257,171.30.

20-DAM-PO-014-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo

de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias de los trabajos realizados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$124,358.46.

20-DAM-PO-015-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, acompañando además los soportes documentales que advierten la ejecución de los trabajos de mantenimiento efectuados, anexando la constancia de alta y registro de la maquinaria reparada, como parte del patrimonio público municipal, acompañando su resguardo y fotografía, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto renta de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$554,963.14.

20-DAM-PO-016-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación. Además, acompañan la documentación referente a la selección del proveedor, remitiendo finalmente las evidencias documentales que advierten los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de renta de maquinaria; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'209,474.00.

20-DAM-PO-017-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación. Además, acompañan la documentación referente a la selección del proveedor, remitiendo finalmente las evidencias documentales que advierten los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Póliza de mantenimiento del sistema de catastro”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$197,664.00.

20-DAM-PO-018-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, así como las constancias de los trabajos realizados, incluyendo evidencia del funcionamiento del software, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del proveedor de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Compra de vehículo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'109,500.00.

20-DAM-PO-019-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, los sujetos fiscalizados remiten la evidencia del alta y registro del vehículo, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y fotografía, junto con las constancias documentales que advierten que éste se encuentra a nombre y es propiedad de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios profesionales; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$133,400.00.

20-DAM-PO-020-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida suficiente para efectuar el gasto, materia de esta observación, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, presentaron el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias documentales que permiten corroborar la prestación de los servicios, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Apoyo para DIF municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'719,500.00.

20-DAM-PO-021-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida

suficiente para la entrega del recurso al Organismo Público Descentralizado Municipal, anexando la documentación referente a la justificación y solicitud del apoyo, anexando finalmente las constancia de recepción y aplicación de dichos recursos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$96,535.20.

20-DAM-PO-022-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remiten evidencias documentales de la entrega e instalación de los componentes y equipo, anexando las constancias de su alta y registro en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Adquisición de canastillas y aditamentos para Programa Reactiva Municipios “Programa Reactiva Municipios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$250,568.35.

20-DAM-PO-023-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones para la adquisición de los bienes. Aunado a esto, remiten el documento referente a los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, anexando las constancias de recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Adquisición de bicicletas para

Programa Reactiva Municipios; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$344,520.00.

20-DAM-PO-024-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones para la adquisición de los bienes. Aunado a esto, remiten el documento referente a los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, anexando las constancias de recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Adquisición de motocicletas para Programa Reactiva Municipios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'304,912.30.

20-DAM-PO-025-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones para la adquisición de los bienes. Aunado a esto, remiten el documento referente a los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa, anexando las constancias de recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Registro de compra-venta de predio"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$426,787.50.

20-DAM-PO-026-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la justificación de la enajenación del inmueble, anexando el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo su desincorporación del patrimonio municipal. Aunado a esto, remiten el avalúo del inmueble, en donde consta la determinación de su valor, siendo este congruente con el valor aplicado para su enajenación, adjuntando las escrituras públicas en donde se encuentra formalizado

dicho acto. Finalmente, remiten los soportes documentales que advierten el ingreso de los recursos derivados de la enajenación del inmueble a la hacienda pública, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago finiquito por baja”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$360,000.00.

20-DAM-PO-027-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando las constancias documentales del expediente jurisdiccional, en donde se advierte la resolución emitida por parte de las autoridades correspondientes en contra de las autoridades municipales, aclarando con ello la existencia de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación..

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por la adquisición de material eléctrico para mantenimiento; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$216,570.84.

20-DAM-PO-028-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el contrato de compraventa, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente los controles y bitácoras en donde se advierte la recepción de los materiales así como su aplicación y destino, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por la adquisición de vehículo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$343,686.01.

20-DAM-PO-029-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con el contrato de compraventa celebrado con el proveedor, en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del automotor. En atención a esto, se acompaña la evidencia del alta y registro del vehículo, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y fotografía, junto con las constancias documentales que advierten que éste se encuentra a nombre y es propiedad de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Suministro e instalación de torre"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$139,248.26.

20-DAM-PO-030-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, junto con el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a esto, se remiten las evidencias

documentales de los trabajos realizados, así como del alta y registro del bien en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por la adquisición de material eléctrico para mantenimiento; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$207,020.56.

20-DAM-PO-031-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el contrato, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando evidencia de las garantías otorgadas por el proveedor de los bienes. Finalmente, remiten los controles y bitácoras en donde se advierte la recepción de los materiales así como su aplicación y destino, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado tradicional en camino al Pinto”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'317,899.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-001-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Infraestructura y equipo para sacrificio y transformación del Rastro Municipal Cunícula”; se detectaron inconsistencias; Importe \$999,999.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$999,999.55.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas, contra lo analizado y evaluado en gabinete, con base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$8,288.38.

20-DOM-PO-002-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida

integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rastro Digno", se detectaron inconsistencias; Importe \$2'670,639.24.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-003-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado en camino a Los Sauces", se detectaron inconsistencias; Importe \$3'174,799.63.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-004-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento, siendo procedente la aclaración y justificación de los gastos efectuados para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Cumbres"; Importe \$8´179,100.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$10,886.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,257.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales,

desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$580,234.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$96,037.44.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$7'488,684.00.

20-FCC-PO-001-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, previo al inicio de los trabajos de revisión por parte de este órgano técnico, ya se habían efectuado las gestiones para el cobro del concepto observado, acompañando la evidencia del cumplimiento de pago por parte de urbanizador, aclarando con ello que no existió una omisión de cobro respecto de los derechos de urbanización por los importes y conceptos observados. Aunado a esto, remiten la información debidamente soportada, respecto de las acciones instauradas para garantizar que las áreas de cesión para destinos que ya han sido formalmente entregadas al municipio, cumplan con las características y requisitos de utilidad pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Colinas del Roble"; Importe \$5´270,632.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$161,162.95.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$5´109,470.00.

20-FCC-PO-002-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de los derechos que debieron ser cubiertos por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado. Además, remitieron el instrumento público en donde consta la formalización de la entrega de la superficie que corresponde a las áreas de cesión para destinos identificadas dentro de la acción urbanística, aclarando con ello el cumplimiento a la obligación prevista en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colonia Buganvilia”; Importe \$18,913.91.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

20-FCC-PO-003-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de los derechos que debieron ser cubiertos por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Orquídeas Residencial (Etapa 2)”; Importe \$497,112.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), faltantes y no identificadas físicamente dentro del fraccionamiento.

20-FCC-PO-004-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones que han sido instauradas por las autoridades municipales a efecto de regularizar el cumplimiento de la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 3)”; Importe \$28,566.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

20-FCC-PO-005-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de los derechos que debieron ser cubiertos por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística denominada “Centro Logístico (Etapa 5)”; Importe \$5´409,039.60.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$423,036.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$4´986,003.60.

20-FCC-PO-006-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron el instrumento público en donde consta la formalización de la entrega de la superficie que corresponde a las áreas de cesión para destinos identificadas dentro de la acción urbanística, aclarando con ello el cumplimiento a la obligación prevista en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo procedente la atención del primer punto. Aunado a esto, remiten los soportes documentales que advierten las acciones que han sido instauradas a efecto de regularizar el cumplimiento de la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la

superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Punto Andaluz (Etapa 3)”; Importe \$1´258,260.00.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

20-FCC-PO-007-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya remitieron información debidamente soportada, respecto de las acciones instauradas para garantizar que las áreas de cesión para destinos que ya han sido formalmente entregadas al municipio, cumplan con las características y requisitos de utilidad pública, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Providencia (Etapa 2)”; Importe \$21´843,600.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$21´777,760.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$65,840.00.

20-FCC-PO-008-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron información referente a la ejecución por etapas de la acción urbanística, acompañando los instrumentos públicos en donde consta la formalización de la entrega de áreas de cesión identificadas dentro de la etapa observada, así como en otras etapas autorizadas para el mismo fraccionamiento, aclarando con ello el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda El Madrigal (Etapa 1)”; Importe \$11´301,480.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$10,886.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,257.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$790,319.16.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$372,145.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$15,639.51.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de

las áreas de cesión para destinos (equipamiento), identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$7'917,852.00.

Deberá presentar copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), por la superficie faltante y no identificada físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$2'191,380.00.

20-FCC-PO-009-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de los derechos que debieron ser cubiertos por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado; así como para garantizar la entrega de las superficies que corresponden a las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Esperanza (Etapa 3)"; Importe \$353,114.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$8,216.87.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$10,886.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,257.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$330,752.98.

20-FCC-PO-010-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, en su oportunidad, y de manera previa al inicio de los trabajos de revisión por parte de este órgano técnico, ya se había efectuado el pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización, siendo procedente la atención del primer punto. Por su parte, en lo que refiere a los derechos por conexión e incorporación a la red de agua, los sujetos fiscalizados remiten las constancias que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones que debieron ser cubiertas por el urbanizador en el ejercicio fiscal auditado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta del Bosque”; Importe \$381,346.97.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de usos y destinos; Importe \$1,142.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago del dictamen de trazos, usos y destinos; Importe \$2,968.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$427,267.73.

20-FCC-PO-011-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, previo al inicio de los trabajos de revisión por parte de este órgano técnico, ya se habían efectuado las gestiones para el cobro del concepto observado, acompañando la evidencia del cumplimiento de pago por parte de urbanizador, aclarando con ello que no existió una omisión de cobro respecto de los derechos de urbanización por los importes y conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 6)”; Importe \$469,607.37.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$10,886.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,257.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez; Importe \$292,797.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$162,665.25.

20-FCC-PO-012-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador en materia de derechos de conexión

e incorporación a la red de agua, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Palomar”; Importe \$116,488.97.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

20-FCC-PO-013-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Encinos (Etapa 1)”; Importe \$550,261.60.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento.

20-FCC-PO-014-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones que han sido instauradas por las autoridades municipales a efecto de regularizar el cumplimiento de la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (Etapa II)”; Importe \$187,226.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

20-FCC-PO-015-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real San Francisco”; Importe \$800,479.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$10,886.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,257.57.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales,

desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$760,307.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$26,028.34.

20-FCC-PO-016-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador en materia de derechos de conexión e incorporación a la red de agua, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altara Residencial"; Importe \$7,233.47.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-017-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Alpes (Etapa 1)”; Importe \$748,742.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$24,339.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$704,883.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y

saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$19,519.83.

20-FCC-PO-018-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador en materia de derechos de urbanización, así como los referentes a la conexión e incorporación a la red de agua, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda la Cruz Etapas II y III”; Importe \$245,043.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-019-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta

observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial San Marcos"; Importe \$145,186.67.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-020-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial la Cuesta Segunda Sección”; Importe \$246,817.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-021-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 4)”; Importe \$6,533.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-022-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Rinconada del Valle (Etapa 5)"; Importe \$6,244.74.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-023-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta

observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo de La Rivera”; Importe \$61,199.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

20-FCC-PO-024-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)”; Importe \$266,667.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

20-FCC-PO-025-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 10, 11 y 12)”;
Importe \$149,280.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

20-FCC-PO-026-709300-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda El Madrigal (Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)”;
Importe \$415,040.75.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad media, comercio barrial (mixto barrial), comercio regional y equipamiento y otros;
Importe \$403,876.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad media, comercio barrial (mixto barrial), comercio regional y equipamiento y otros; Importe \$11,164.61.

20-FCC-PO-027-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1, 2 y 3)”; Importe \$266,834.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-028-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta

observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones de cobro que han sido instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de derechos a cargo del urbanizador, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Dorada Etapas 1 y 4 (antes etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)”; Importe \$368,617.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

20-FCC-PO-029-709300-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten que, con posterioridad al inicio de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, las autoridades municipales llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, acompañando las evidencias del pago efectuado por parte del urbanizador, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados, así como las observaciones y recomendaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de

la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

66.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que ninguno de los indicadores previstos por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos solo dio cuenta de los procesos concluidos.

67.- Respecto del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco presenta los porcentajes de avance financiero de proyectos de infraestructura y de programas, lo

cual no permite dar cuenta de los resultados de su gestión. Como parte de la evidencia, se presentan variables, mismas que no están vinculadas con indicadores específicos, por lo cual, es una evidencia parcialmente válida para complementar la información de los avances de programas.

68.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 64 (sesenta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 64 (sesenta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 31 (treinta y un) observaciones por la cantidad de \$22'513,327.98 (Veintidós millones quinientos trece mil trescientos veintisiete pesos 98/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 31 (treinta y un) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones por la cantidad total de \$9'163,338.30 (Nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones, por la cantidad de \$59'598,673.52 (Cincuenta y nueve millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 29 (veintinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$388,630.01 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 01/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos

Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.